



Por favor, ingrese en este formato los datos de su propuesta. La persona responsable será quien esté a cargo de la mesa temática (coordinador/a) y en el caso de las ponencias individuales, la persona a cargo de la presentación de la ponencia (expositor/a). Puede haber un máximo de dos expositores por ponencia, pero debe señalarse una sola persona responsable de la ponencia. Si hay más co-autora/es, deben ser indicados, pero no podrán exponer. Todos quienes expongan deberán registrarse en la conferencia.

Puede borrar los recuadros que no aplican a su propuesta.

Tipo de Propuesta	<i>(Mesa temática, Ponencia individual, póster)</i>	Póster
Datos del responsable	Nombre completo	Josefa Valentina Riquelme Seguel
	Email	joriquelme2022@udec.cl
	Teléfono	+56 931080376
	Institución	Universidad de Concepción
	Fondos asociados al proyecto (sí y cuál / no)	No

Póster	Autor/es póster, si es distinto de la persona responsable <i>(Nombre, institución, email)</i>	-Dayana Antonia Muñoz Vásquez, Universidad de Concepción, daymunoz2022@udec.cl -Monserrat Andrea Riquelme Navarro, Universidad de Concepción, monriquelme2022@udec.cl
	Nombre del (la) profesor(a) guía y/o grupo de investigación que integra <i>(si el estudio consiste en una tesis supervisada o es parte de un equipo de trabajo)</i>	Francisco Ignacio Caamaño Campos
	Título Póster	Mujeres (No) Homicidas
	Resumen póster	Nuestro póster pretende abordar la problemática legal y social que enfrentan



	<p><i>(250 palabras)</i></p>	<p>las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar cuando actúan por su propia mano frente a una amenaza habitual por parte de su pareja, conviviente o expareja, lo cual no siempre es aceptado por el sistema judicial. Además, analizaremos ello desde una perspectiva psicológica, centrándonos en el ciclo de violencia que están insertas habitualmente las víctimas y el síndrome de la mujer maltratada.</p> <p>El Código Penal chileno contempla eximentes de responsabilidad penal, como, miedo insuperable, estado de necesidad y legítima defensa.</p> <p>En cuanto al miedo insuperable, este ha sido entendido como una perturbación mental ocasionada por temor real y concreto, sin llegar a la pérdida completa de razón, y que, además, no pueda ser soportado. Lo cual, está íntimamente relacionado con el ciclo de la violencia y la desesperanza de las víctimas.</p> <p>La legítima defensa, esta debe reunir requisitos para configurarse, sin embargo, la jurisprudencia tiende a rechazarla en casos de tiranicidio por no concordar la defensa con el momento de la agresión, puesto que las víctimas muchas veces reaccionan de forma retardada, lo que se tiende a interpretar como un exceso de la defensa.</p> <p>Por último, en cuanto al estado de necesidad, este se tiende a reconocer cuando no existe otro medio menos perjudicial y el mal a evitar es grave e inminente, como ocurre en los casos de violencia intrafamiliar.</p> <p>Basándonos en las ideas de juristas como Myrna Villegas y Enrique Cury, realizaremos el análisis deseado en nuestro póster.</p>
	<p>Bibliografía</p>	<p>Guerra, Rodrigo (2014): “Estado de necesidad exculpante: a propósito de</p>



	<p><i>(max. 10 títulos)</i></p>	<p>actos de defensa por efectos del maltrato a partir de un caso emblemático” , en: Revista de Derecho Universidad San Sebastián (N° 20), pp. 18-76.</p> <p>Villegas, Myrna (2010): “Homicidio de la pareja en violencia intrafamiliar. Mujeres homicidas y exención de responsabilidad penal” , en: Revista de Derecho Universidad Austral (Vol. 23, N° 2), pp. 149-174.</p> <p>Sierra, Catalina (2022): “Aproximación a la defensa preventiva en el caso del tirano familiar: ¿necesitamos una teoría del control coercitivo?, en: Revista Ius et Praxis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Talca (Vol. 28, N° 2).</p> <p>Miño, Armstrong (2020): “Mujeres homicidas en casos de violencia de género” , en: Revista de Debates Jurídicos y Sociales (N° 7) pp. 139-153.</p>
--	---------------------------------	---